

**CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR EL M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR OTRA, EL SR. DON FLORENTINO ARZÁTE LOPERENA, EN SU CARÁCTER DE DONANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL DONATARIO” Y “EL DONANTE”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

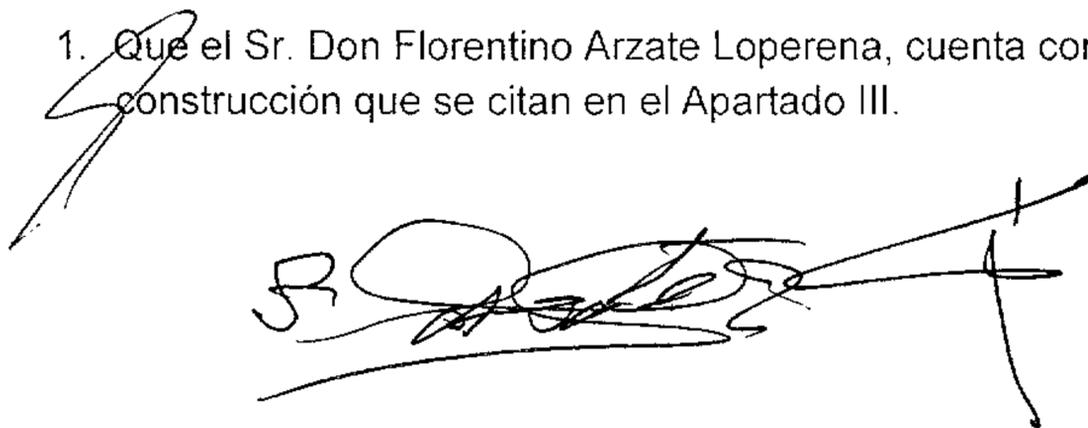
## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL DONATARIO”.**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el Área Diseño; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés, es Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño, nombrado por el H. Consejo Universitario el día 30 de noviembre del año 2009, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Rector, Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que para efectos legales de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca, Estado de México.

### **II. DE “EL DONANTE”**

1. Que el Sr. Don Florentino Arzate Loperena, cuenta con los planos de obra de construcción que se citan en el Apartado III.



2. Que su domicilio es en Pablo Sidar # 606, Col. Universidad, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.
3. Que tiene como Registro Federal de Causantes: AALF271016 y CURP: AALF271016HMCRL05;
4. Que es su voluntad donar, material gráfico relacionado en Área del Diseño.

### III. DEL "MATERIAL"

"EL DONANTE" señala que el material gráfico, nuevo, relacionado a Diseño Arquitectónico que se dona son "Planos de obra de construcción, sobre temas relativos a la obra arquitectónica del Arq. Vicente Mendiola Quezada", cuyo fin específico era el de servir para la dirección de obra en su carácter de "Responsable de Obra de la Catedral de Toluca" (Se incluye relación de planos en el Anexo I).

### IV. AMBAS PARTES DECLARAN.

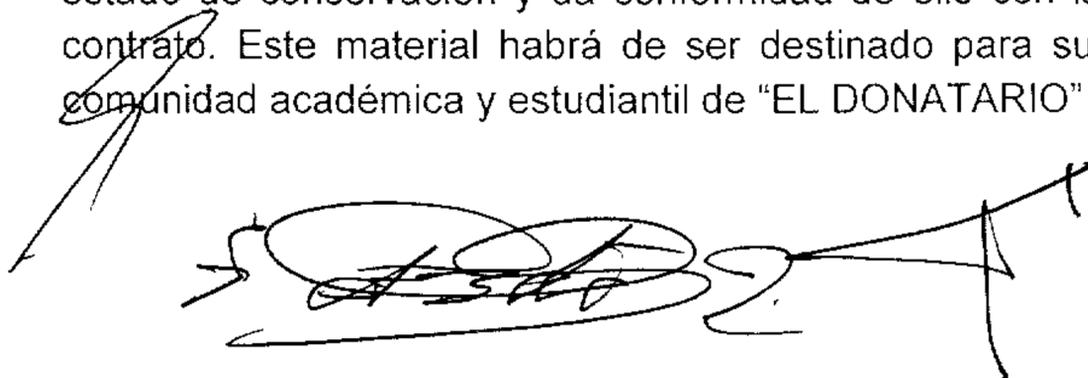
Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las Áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que se establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto que "EL DONATARIO" transmite a título gratuito y hace formal donación a "EL DONANTE" del material referido en la declaración III de este contrato, quien recibe la propiedad del mismo en buen estado de conservación y da conformidad de ello con la suscripción del presente contrato. Este material habrá de ser destinado para su consulta por parte de la comunidad académica y estudiantil de "EL DONATARIO"

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

## SEGUNDA

"EL DONANTE" podrá realizar aportaciones adicionales de material gráfico en planos arquitectónicos durante tres años a partir de la firma del presente contrato, en los términos de suficiencia de recursos propios bajo el esquema de donación anexando la relación correspondiente de tal donación en el momento a este contrato.

## TERCERA

"EL DONATARIO" identificará cada uno de los planos y documentos.

Para la atención, seguimiento y supervisión del presente contrato, se nombra por parte de "EL DONATARIO" al Arq. Felipe Conzuelo Caballero, en su calidad de Coordinador de Extensión y Vinculación.

## CUARTA

"EL DONATARIO" se compromete a resguardar, exhibir y restaurar permanentemente el material donado, no pudiendo ser transferido, enajenado o regalado bajo ningún concepto.

## QUINTA

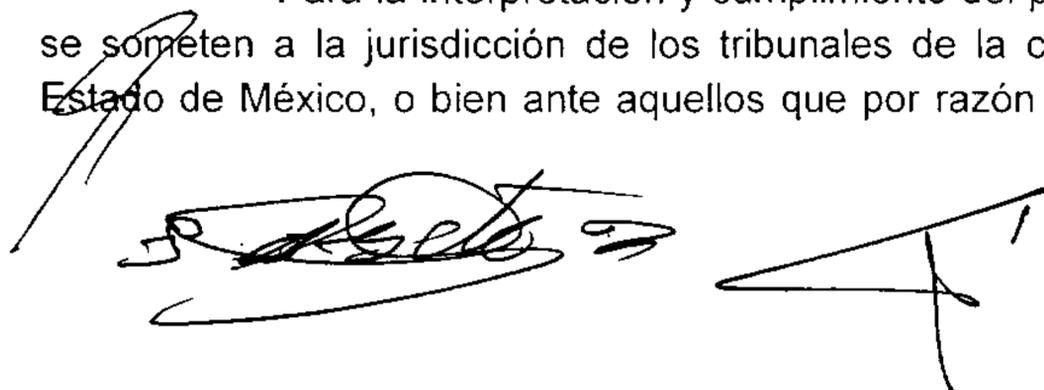
El presente contrato es producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes la resolverán de común acuerdo.

## SEXTA

Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de común acuerdo entre las partes en forma administrativa.

## SÉPTIMA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, o bien ante aquellos que por razón de su competencia pudiera

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and cursive, while the one on the right is simpler and more stylized.

corresponderles, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

POR "LA CONTRAPARTE"

  
M. EN ARQ. JORGE EDUARDO  
VALDÉS GARCÉS  
DIRECTOR

  
SR. DON FLORENTINO ARZATE  
LOPERENA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO Y, EL SR. DON FLORENTINO ARZATE LOPERENA CONSTE. ....

